

REQUERIMIENTO

Al despacho informando que el presente proceso radicado 2020-139 no hay remanente ni crédito embargado, además en el memorial de terminación no aparece que el correo electrónico de la doctora JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, sea el mismo que tiene inscrito en el registro nacional de abogados. Bucaramanga, julio 10 de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
sustanciadora

MG
PROCESO: 2020-139
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA SIN SENTENCIA
Al Despacho Bucaramanga, 10 de julio de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez de julio de dos mil veinte.

Previamente a resolverse sobre la terminación del proceso adelantado por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JORGE ELIECER PALOMINO ORTEGA se le solicita a la apoderada de la parte demandante doctora JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA acreditar al Juzgado la inscripción en el Registro Nacional de Abogados del Correo Electrónico, que va a utilizar como canal digital.

Lo anterior con fundamento en el inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a1c34e8ada7d520dc06fd904c4ff9635fcd2d36f06c086254ad32f287d45913
Documento generado en 10/07/2020 06:41:32 AM